

CONSTANCIA SECRETARIAL:

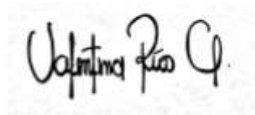
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Al Despacho del H. Magistrado José Noé Barrera Sáenz, la acción de tutela, radicada bajo el numero **2022 00347 00**, con el informe que, dentro de los términos legales concedidos a los sujetos procesales, **el señor Cristian Camilo Ospina Buitrago** en su calidad de **accionante**: el veintisiete (27) de diciembre de 2022¹ hizo llegar al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Penal, escrito mediante el cual impugna el fallo de tutela de fecha dieciséis (16) de diciembre de 2022 el cual le fuera notificado el día veintidós (22) de diciembre de 2022, previa solicitud de notificación enviada mediante comisorio 488 del 19 de diciembre de 2022.

Así pues, toda vez que el fallo fue notificado el 19 de diciembre de 2022 vía correo electrónico a accionados y vinculados y en esa misma fecha mediante comisorio 488 se solicitó la notificación del señor Ospina Buitrago surtiéndose la misma personalmente el 22 de diciembre de 2022 y que, además, por virtud del artículo 1 de la Ley 31 de 1971 la vacancia judicial operó los días comprendidos entre el 20 de diciembre de 2022 y 10 de enero de 2023, los términos para proponer impugnación se surtieron así:

Para los notificados por correo electrónico: entre el 11 y el 17 de enero de 2023 (siendo días no hábiles el 14 y 15 de enero)².

Para el accionante quien fuera notificado personalmente: entre el 11 y el 13 de enero de 2023.



Valentina Ríos González

-Secretaria-



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL SALA PENAL

Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Con fundamento en el informe secretarial que antecede y considerando que la impugnación presentada por el **accionante**, fue realizada dentro de los términos legales establecidos para ello, se dispone remitir el expediente, a la Sala Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia para los fines legales. El trámite se enviará de manera virtual, teniendo en cuenta las medidas previstas para evitar el contagio del Covid-19; advirtiendo que el mismo deberá estar completo y en archivo legible.

CÚMPLASE

¹ Con motivo de que dicha fecha era un día no hábil, la impugnación se entiende radicada el 11 de enero de 2023, luego de finalizada la vacancia judicial.

² Conforme a las disposiciones de La Ley 2213 de 2022 artículo 8: "(...)La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje (...)".



JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
Magistrado

Firmado Por:

Jose Noe Barrera Saenz

Magistrado

Sala Penal

Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cf36a42b8fac5c5771035caa4e72e2e16f3fd561c3453b13d8a64fc9fafe2f5**

Documento generado en 18/01/2023 04:21:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>